

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, doce de marzo de dos mil veinticuatro

**Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
No. 50001-31-10-001-2023-00221-00**

Demandante: Ana Briceida Apolinar Fernández

Demandado: Guillermo León García Monsalve

Téngase por subsanada la demanda, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 90 *ibidem* y demás normas concordantes, se dispone:

Admitir la demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso que por intermedio de apoderado presentó la señora Ana Briceida Apolinar en contra de Guillermo León García Monsalve.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo demandado por el término legal de veinte días.

Désele el trámite establecido para los procesos verbales de conformidad con los postulados 368 al 373 de la compilación arriba citada y 388 *ibidem*.

Finalmente, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Andrés Felipe Mojica Sogamoso.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 20 del 13 de marzo de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria